



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*Copia fiel del Original*

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000009 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

**Tumbes, 20 ENE 2020**

**VISTO:**

Informe N° 1647-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, Carta N° 039-2019/CONSORCIO H& AGB, Carta N° 033-2019-DVA-RC, Carta N° 020-2019/JEFE SUPERVISIÓN/ING.EAMN, Carta N° 032-2019-DVA/RC, Informe N° 001-2019-CONSORCIO EJECUTOR TUMBES/JGB,RO, Informe Legal N° 019 -2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL; Y,

**CONSIDERANDO:**

El día 19 de julio de 2019, se suscribió entre el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. WILMER CÓRDOVA LÓPEZ; y, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, el Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GR, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA IRRIGACIÓN BECERRA BELÉN CABUYAL, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por el monto ascendente a S/ 10'566,504.29 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 29/100 SOLES); y, un plazo de ejecución de 150 (CIENTO CINCUENTA) días calendario.

El día 13 de setiembre de 2019, se suscribió entre el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. WILMER CÓRDOVA LÓPEZ; y, el representante común del CONSORCIO H& AGB, Ing. YONDER URIARTE CARRASCO, el Contrato de Supervisión de Obra N° 001-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GR, para la Supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA IRRIGACIÓN BECERRA BELÉN CABUYAL, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por el monto ascendente a S/ 244,814.40 ( DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 40/100 SOLES); y, un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días calendario.

Mediante Carta N° 032-2019-DVA/RC (repcionado por el CONSORCIO H& AGB el día 21 de diciembre de 2019), el representante común del CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, solicita la ampliación de plazo N° 01, en base al informe N° 001-201-CONSORCIO EJECUTOR TUMBES/JGBC/RO, del residente de obra, por la causal establecida en los artículos 158° y 198°, sin especificar la causal específica, pero exponiendo como justificación técnica la "falta de pronunciamiento de la entidad para ejecutar obra afectando la Ruta Crítica" y la "falta de pronunciamiento de las bombas", por plazo que solicita el CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, es de 114 días a partir del término contractual.

Respecto a la causal de "falta de pronunciamiento de la entidad para ejecutar obra afectando la Ruta Crítica", el Ingeniero residente de obra en su informe N° 001-201-CONSORCIO EJECUTOR TUMBES/JGBC/RO, fundamenta que "mediante Asiento N° 149 del residente de obra, del 04 de noviembre de 2019, se advierte a la supervisión que en canal Belén existe incongruencia entre los planos vertidos del expediente técnico aprobado con lo que se encuentra en el terreno, encontrándose en los planos de corte de las secciones y lo que es realidad de campo, sugiriendo a la supervisión constatar y pronunciarse al respecto, ya que desde el Km 0+000 al Km 1 + 605, existe la necesidad de relleno en todo el recorrido y las tomas laterales quedan muy por debajo del canal y lo que debería ser los hombros del canal quedarían sin ningún soporte"; asimismo, que "la supervisión tomó nota del asunto, corroborándolo en el asiento N° 150 del supervisor, teniendo una reunión con usuarios del canal Belén y solicita al proyectista apersonarse a la zona y tomar decisiones finales para definir



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000009 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 20 ENE 2020

algunas consultas como se describe en el asiento Nº 153 del Residente y Asiento Nº 154 de la Supervisión"; que, "mediante Asiento Nº 159 del Residente de Obra del 09 de noviembre de 2019 reitera las consultas planteadas solicitando la presencia del proyectista para absolver consultas planteadas porque ese impase no permite al contratista proseguir con los trabajos en el canal Belén"; que "mediante Asiento Nº 160 del supervisor del 09 de noviembre de 2019, manifiesta que mediante carta Nº 024-2019/CONSORCIO H& AGB, del 08 de noviembre del 2019, manifiesta que ha remitido a la Entidad el Informe de Consultas del Canal Belén para que el proyectista emita opinión técnica respectiva"; que, "el 12 de noviembre de 2019, llega a la obra el Ing. ERICK LEÓN, proyectista del Gobierno Regional de Tumbes para absolver las consultas propuestas por beneficiarios y el supervisor hace constar en los asientos 163 del residente y 164 del supervisor de obra"; que, "con fecha 26 de noviembre de 2019, mediante asiento Nº 187 del Residente de Obra, el CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, recibe el Oficio Nº 136-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGO, del 25 de noviembre de 2019, entre otros puntos recomienda el proyectista cambio de los niveles de la rasante del canal Belén, adjuntando el plazo final"; Argumenta el residente que "desde esa fecha hasta la actualidad no se tiene la resolución del Gobierno Regional de Tumbes que autorice la ejecución de la obra con cambio de rasante" y que "en el asiento Nº 223 del residente de obra manifiesta que afecta la ruta crítica la programación de obra en la ejecución de las siguientes partidas: 003.01.06: Colocación, conformación y compactación de capa de afirmado e= 0.20-manual; 03.02.01: Canal de Riego, concreto f'c= 175 Kg/cm, concreto tipo MS; 03.02.02: Encofrado y Desencofrado de canal de riego; 03.02.03: Juntas de Water Stop en canal de riego cada 2.5 mts."

Asimismo, respecto a la causal de "falta de pronunciamiento de las bombas", el Ingeniero residente de obra en su informe Nº 001-201-CONSORCIO EJECUTOR TUMBES/JGBC/RO, fundamenta que "en el asiento Nº 224 del Residente del 19 de diciembre de 2019, se han realizado consultas recurrentes respecto al componente 'equipamiento hidráulico en estación de bombeo', lo mismo que ha sido contestado en forma determinante según carta Nº 118-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GEI-SGO, del 06 de noviembre de 2019, asimismo según asiento Nº 156 del 07 de diciembre de 2019, la supervisión alcanza el pronunciamiento definitivo del proyectista instando al contratista que trabaje en el presente componente. En consecuencia según el expediente técnico el plazo para ejecución del componente en mención es de 149 (ciento cuarenta y nueve días calendario), asimismo según el asiento Nº 205 del residente de obra del 06 de diciembre de 2019 el residente comunica al supervisor que dado la complejidad del mercado recién en esta fecha se ha realizado la adquisición de los equipos de bombeo".

Mediante Carta Nº 039-2019/CONSORCIO H & AGB, (repcionado por el representante común del CONSORCIO H& AGB el día 27 de diciembre de 2019), se alcanza la Carta Nº 020-2019/JEFE DE SUPERVISIÓN/ING.EAMN, del Jefe de la Supervisión, Ing, ENRIQUE MACEDA NICOLINI, el mismo que precisa que, en cuanto a la falta de pronunciamiento de la entidad para ejecutar obra afectando la Ruta Crítica, "el calendario de ejecución de obra, programada la ejecución de las partidas de movimiento de tierras tanto del canal Becerra como de Belén desde el 07 de agosto de 2019 al 09 de octubre de 2019, en dicho periodo no existe anotaciones de cuaderno de obra respecto a las incongruencias entre los planos vertidos del expediente técnico aprobado con lo que se encuentra en terreno del sector Belén"; asimismo, que "el día 04 de noviembre de 2019 en el asiento Nº 149 del residente recién efectúa la anotación en el cuaderno de obra respecto a las incongruencias existentes en el sector belén entre el expediente técnico y el terreno", "posteriormente de anotado tal hecho el supervisor mediante Carta Nº 11-2019/JEFE SUPERVISIÓN/ING. EAMN, del 07 de noviembre de 2019, comunica al representante legal los hechos suscitados, solicitando comunicar a la Entidad y





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00060009 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 20 ENE 2020

solicitar el pronunciamiento del proyectista ya que el mismo generará modificaciones sustanciales al expediente técnico contractual; que mediante Carta Nº 024-2019/CONSORCIO H& AGB, alcanza informes de consultas a la Entidad para el pronunciamiento del Proyectista; que recién con CARTA Nº 034-2019/CONSORCIO H & AGB de fecha 11 de diciembre de 2019 se alcanza el expediente técnico adicional de obra Nº 02 y deductivo vinculante Nº 02 a la Entidad para su revisión y aprobación respectiva, sin embargo, la demora en la modificación del expediente técnico causal que origina el adicional de obra Nº 02 y deductivo vinculante Nº 02 que sustenta el contratista sobre la solicitud de ampliación de plazo Nº 01, es atribuido al contratista, por lo tanto tal hecho es de la opinión del supervisor no es causal de ampliación de plazo, por lo que no se enmarca en lo establecido en el artículo 197º del Reglamento"

Asimismo, el Jefe de la Supervisión, Ing, ENRIQUE MACEDA NICOLINI, la misma Carta Nº 020-2019/JEFE DE SUPERVISIÓN/ING.EAMN, que en cuanto a la causal de falta de pronunciamiento de las bombas, precisa que de acuerdo al calendario de ejecución de obra, se programa la ejecución de las partidas de suministro e instalación de equipamiento electrobombas-accesorios, desde el 06 de agosto de 2019 hasta el 14 de diciembre de 2019, con un plazo programado de 130 días para su ejecución, ya que dichos equipos de acuerdo a las características técnicas, ese tipo de equipamiento deberá ser importado cuyo plazo para su fabricación varía entre los 90 días a los 180 días calendario; asimismo precisa que de las consultas que la empresa responsable efectuó al inspector mediante cuaderno de obra y este lo derivó a la Entidad para pronunciamiento del proyectista (este no es citado en los documentos de sustento de ampliación de plazo Nº 01), el proyectista alcanzó su pronunciamiento con carta Nº 002-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-AFLQ, a la Entidad al contratista mediante correo electrónico, donde concluye en ... con el expediente en mano del contratista proporcionado por la Entidad, se deberán alcanzar los de detalle a nivel de ejecución, mecánico y eléctrico a ser presentados a dos semanas de iniciado el plazo del contrato, para su revisión y aprobación del supervisor, los planos generales de la obra electromecánicas y planos del árbol hidráulico a fin que el contratista adecue todos los sistemas a instalar. Por todo esto concluye que el contratista no ha cumplido con el plazo establecido en el expediente técnico para entrega de la ingeniería de detalle para la ejecución de la partida de equipamiento del sistema mecánico y que el contratista no sustenta ni adjunta documentación sustentatoria establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que acredite la solicitud de ampliación de plazo Nº 01"

Mediante Informe Nº 1647-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 30 de diciembre de 2019, el Subgerente de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el expediente administrativo de ampliación de plazo Nº 01 para su revisión y opinión legal, respecto a su improcedencia y sea formalizada mediante acto resolutorio que corresponda de acuerdo al pronunciamiento emitido por el Jefe de la Supervisión, debiendo ser notificada posteriormente a la empresa contratista CONSORCIO EJECUTOR TUMBES; y, al Consultor CONSORCIO H& AGB.

Mediante Informe Legal Nº 019 -2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, del 20 de enero de 2020, el Jefe del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, opina que el contratista fundamenta como causal de ampliación de plazo, el artículo 197º literal a) de RLCE, esto es, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Sin embargo, conforme a lo informado por la Supervisión, las consultas se han generado fuera del plazo de ejecución de las partidas de acuerdo al calendario de ejecución de la obra, asimismo, luego de absuelta la segunda consulta, no ha cumplido con alcanzad al proyectista la ingeniería de detalle que exige el expediente técnico, por lo tanto, no se puede amparar la solicitud de Ampliación de plazo Nº 01 por 114 días calendarios.

Avenida la Marina Nº 200





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000009 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 20 ENE 2020

Que, el artículo 197º del Reglamento de la Ley Nº 30225, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, establece que son causales de ampliación de plazo, siempre que se trate de causas ajenas a su voluntad, y que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: "a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;* c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*"

En el presente caso, el contratista solicita la ampliación de plazo fundamentando su solicitud en una **"falta de pronunciamiento de la entidad para ejecutar obra afectando la Ruta Crítica"** y la **"falta de pronunciamiento de las bombas"**, sin embargo, mediante Carta Nº 020-2019/JEFE DE SUPERVISIÓN/ING, dentro del plazo de 05 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento, el Jefe de la Supervisión de Obra, se pronuncia precisando que, de acuerdo al calendario de obra (del 07/08/2019 al 06/10/2019), durante el periodo de ejecución de las partidas que han originado las consultas, el Contratista no ha anotado ninguna consulta, si no que recién hizo la consulta el 04/11/2019, lo que originó la absolución de la consulta y la formulación del adicional 02 y deductivo vinculante Nº 02, estando dentro del plazo la Entidad para resolverlo. En consecuencia, los atrasos en esta causal, no le son imputables a la Entidad, sino al retraso de la propia empresa contratista que no ejecutó en su momento las correspondientes partidas.

Asimismo, respecto a la causal de que la **"falta de pronunciamiento de las bombas"**, el Jefe de la Supervisión precisa que oportunamente el Ing. Proyectista, mediante Carta Nº 002-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-AFLQ del 03/10/2019, comunicó al contratista que **"deberán alcanzar los planos de detalle a nivel de ejecución, mecánico y eléctrico a ser presentados a dos semanas de iniciado el plazo de contrato, para su revisión y aprobación del supervisor, planos generales de las obras electromecánicas y planos de árbol hidráulico a fin de que el contratista adecúe todos los sistemas a instalar... precisando que de iniciado el plazo contractual el proyectista se encuentra en la espera de que el contratista alcance alguna propuesta técnica."** En consecuencia, nuevamente, ha sido el contratista quien no ha cumplido con el plazo establecido en el expediente técnico para la entrega de la ingeniería de detalle para la ejecución de la partida de equipamiento mecánico.

Conforme a lo informado por el Ing. Jefe de la Supervisión, de acuerdo al calendario de ejecución de las partidas en las que se han originado las consultas, éstas se han planteado con posterioridad a su periodo de ejecución; asimismo, el contratista no ha cumplido con el plazo establecido en el expediente técnico para la entrega de la ingeniería de detalle para la ejecución de la partida de equipamiento del sistema mecánico por lo consecuentemente, los retrasos que se pueden haber generado, no son atribuibles a la Entidad, si no al propio contratista, no encuadrando como una causal para ampliación de plazo.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, SubGerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26 de abril de 2017, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "Desconcentración de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000009 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 20 ENE 2020

Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por **114 (CIENTO CATORCE) DÍAS CALENDARIO**, solicitado por la empresa contratista **CONSORCIO EJECUTOR TUMBES**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA IRRIGACIÓN BECERRA BELÉN CABUYAL, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES; Y, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE**, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución, a la Subgerencia de Obras, al representante común del **CONSORCIO EJECUTOR TUMBES**, al **CONSORCIO SUPERVISOR DE LA OBRA, CONSORCIO H & AGB**, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing° Wilmer Córdova López  
Gerente Regional de Infraestructura  
C.I.P./N° 55040

